

Requisitos para causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
 Reglamento de reclutamiento de personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
 (Diario Oficial de la Federación del 20 Ene. 2005, última reforma de 31 Jul. 2019).

Dependencia	Nombre del trámite o Servicio	Beneficiario	Nombre de la unidad administrativa que presta el trámite o servicio	Requisitos
Dirección General de Personal.	Requisitos para causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	Las y los mexicanos por nacimiento de 18 hasta 32 años que deseen ingresar al Instituto.	En caso de reunir los requisitos, se deberá acudir a la instalación militar más cercana a su domicilio y solicitar entrevistarse con el Jefe de Personal o Sección Administrativa, para que le informen si existe alguna vacante que pueda cubrir acorde a sus conocimientos; o en su caso, ser colocado en lista de espera, considerando que en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el número de vacantes es variable, debido a las altas y bajas que se general de forma constante.	I. Ser mexicano o mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad; II. Ser soltero o soltera y no vivir en concubinato; III. Tener dieciocho años cumplidos y no ser mayor de treinta. El personal técnico o especialista no podrá ser mayor de treinta y dos años, salvo que las necesidades del servicio lo justifiquen y previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, se podrá dar de alta a mayores de esta edad. IV. Contar con Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional; V. Contar con los documentos originales siguientes: a. Copia certificada del Acta de Nacimiento o copia certificada de dicho documento, tomada del libro donde se asentó su nacimiento, cuya expedición no sea mayor de tres meses; b. Clave Única de Registro de Población (CURP); c. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y d. Certificado de Educación Secundaria. VI. Acreditar buena conducta mediante constancia de no antecedentes penales o con constancia expedida por la autoridad municipal o delegacional; VII. Tener los conocimientos inherentes a su especialidad, tratándose de personal auxiliar especialista, y acreditarlos mediante Diploma, Certificado, Título y Cédula Profesional o Acta de Examen elaborada por el Organismo donde desea causar alta; VIII. Estar sano y apto clínica y psicológicamente para el servicio de las armas, lo que se acreditará mediante el certificado médico expedido por el Escalón Sanitario correspondiente; IX. Tener una braza que sea proporcional a la estatura mínima siguiente: a. Personal masculino en Unidades, Dependencias e Instalaciones, 1.63 metros; b. Personal en la Escuela Militar de Aviación 1.65 metros, y c. Personal femenino en Unidades, Dependencias e Instalaciones, 1.56 metros. X. Suscribir el Contrato de Enganche. XI. Los aspirantes a causar alta en los Cuerpos Especiales a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Ejército y fuerza Aérea Mexicanos, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar las pruebas físicas de la especialidad, que determine la Secretaría de la Defensa Nacional. XII. Los aspirantes que presenten tatuajes podrán ingresar al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, siempre y cuando: a. No se encuentren en lugares visibles con el uso de uniforme; b. Tenga una dimensión máxima de 10 x 10 centímetros; c. Las imágenes no sean ofensivas a la moral o hagan apología del delito, y d. En caso de que tengan más de un tatuaje, estos no sean mayor del 10% de la superficie corporal.